

CARTEL PARA EL TRÁMITE DE PRESENTACIÓN DE TACHAS

CONTRA LA CONFORMACIÓN O CONTRA LOS MIEMBROS DE MESA

De acuerdo a lo establecido en el art. 60° de la Ley Orgánica de Elecciones, cualquier ciudadano inscrito y con sus derechos vigentes ante el RENIEC o cualquier personero puede formular las tachas que estime pertinentes contra la conformación o contra los miembros de mesa.

PROCEDIMIENTO:

Presentar ante la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de LIMA CENTRO 2 ubicada en el PARQUE HERNÁN VELARDE No. 52 URB. STA. BEATRIZ – LIMA en el horario de: 8:45 am a 05:30 pm.

Solicitud dirigida al Presidente del Jurado Electoral Especial.

Adjuntando lo siguiente:

- Medio probatorio (causal de tacha)
- Copia de DNI

PLAZO:

- Dentro de los tres (3) días contados a partir de la publicación de la relación de miembros de mesa.

Las tachas se pueden presentar los días:de Febrero del 2016

Artículo 57.- No pueden ser miembros de las mesas de sufragio:
a) Los candidatos y personeros de las organizaciones políticas.
b) Los funcionarios y empleados de los organismos que conforman el Sistema Electoral peruano.
c) Los miembros del Ministerio Público que, durante la jornada electoral, realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales.
d) Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral.
e) Las autoridades políticas.
f) Las autoridades o representantes provenientes de elección popular.
g) Los ciudadanos que integran los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.
h) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa.
i) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la cual postulan.
j) Los electores temporalmente ausentes de la República, de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
k) Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales.
l) Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Los organismos del Estado que tienen competencia sobre los ciudadanos mencionados en el presente artículo quedan obligados a entregar la relación de aquellos a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para no ser considerados en el sorteo de miembros de mesa.